RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DEL 05 DE JUNIO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-006-2024

EL ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración - Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas el Decreto de Nombramiento No. 144 del 30 de abril de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019 modificado por el Decreto 168 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que:"*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo*".

Continuación Resolución Número 100 del 05 de junio de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-006-2024"

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 1º y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Que, para tal fin, la Alcaldía Local de Teusaquillo procedió a publicar el 23 de mayo de 2024 el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos estableciendo entre otros aspectos, la necesidad, conveniencia de la contratación, el estudio del sector, las especificaciones técnicas, obligaciones y demás aspectos de orden jurídico y presupuestal, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-006-2024, cuyo objeto consiste en **"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO LOS BIENES QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA, CUIDADO Y CONTROL, O POR LOS QUE PUEDA SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD".**

Que el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de hasta **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE**; IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar de la vigencia fiscal 2024, distribuidos de la siguiente manera:

Continuación Resolución Número 100 del 05 de junio de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-006-2024"

CÓDIGO / RUBRO	SALDO DISPONIBLE
O212020200701030471347 Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	$3.820.700
O212020200701030571351 Servicios de seguros de vehículos automotores	$22.675.746
O212020200701030571354 Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	$15.706.894
O212020200701030571355 Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	$92.796.660

Amparado con la disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

CDP	FECHA	FONDO	VALOR
876	05 de junio de 2024	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	$135.000.000

Que, a partir de la publicación de los estudios y documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado presentara observaciones a los mismos, término durante el cual se recibieron observaciones a las cuales la Entidad dio respuesta mediante documento "RESPUESTA A OBSERVACIONES FDLT-SAMC-006-2024", publicado el 05 de junio de 2024 en la plataforma SECOP II.

Que el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co , en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6171897&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de las empresas aseguradoras es de GRAN EMPRESA, por lo que el proceso de la referencia no es susceptible de ser limitado a MIPYMES.

Continuación Resolución Número 100 del 05 de junio de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-006-2024"

Que en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo convocó a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual en el presente proceso de selección, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de las observaciones al pliego de condiciones definitivo, de la evaluación de requisitos habilitantes y criterios de ponderación de las ofertas y recomiende al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cual es el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 1082, la Entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, debe ordenar de manera motivada la apertura del proceso FDLT-SAMC-006-2024 suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedido de los estudios previos y documentos previos sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y a la Ley de apropiaciones, requisitos que ya se cumplieron.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-006-2024 cuyo objeto consiste en: "**CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO LOS BIENES QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA, CUIDADO Y CONTROL, O POR LOS QUE PUEDA SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD**".

Continuación Resolución Número 100 del 05 de junio de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-006-2024"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000) M/CTE, de la vigencia fiscal 2024, con cargo a los siguientes rubros:

CÓDIGO / RUBRO	SALDO DISPONIBLE
O212020200701030471347 Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	$3.820.700
O212020200701030571351 Servicios de seguros de vehículos automotores	$22.675.746
O212020200701030571354 Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	$15.706.894
O212020200701030571355 Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	$92.796.660

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, se mantiene en el cronograma publicado en el sistema electrónico de para la contratación Pública -SECOP II (www.colombiacompraeficiente.gov.co); con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información de la presente contratación.

El Fondo puede modificar los plazos establecidos en el cronograma del pliego electrónico a través de adendas conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se expedirá en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la conformación de un Comité Evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. El ordenador del gasto procederá mediante memorando a designar el presente comité evaluador.

Continuación Resolución Número 100 del 05 de junio de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-006-2024"

ARTÍCULO QUINTO: **CONVOCAR** a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles,comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, deconformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo junto con el Documento Complementario al Pliego Definitivo de Condiciones, a través de la plataforma electrónica SECOP ll, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participa ron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno**.**

PARÁGRAFO. La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C, a los cinco (05) días del mes de junio de 2024.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
ALCALDE LOCAL (E) TEUSAQUILLO

Elaboró: Laura Luz Sánchez Torres - Abogada Contratista FDLT

Revisó: Revisó: María Angélica Naranjo Herrera – Abogada Contratista - Líder de Contratación FDLT